

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**10939** *Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 16 de marzo de 2010, por la que se conceden subvenciones para la movilidad de profesores visitantes en programas de doctorado con Mención de Calidad para el curso 2009-2010.*

Por Resolución de 16 de marzo de 2010 («BOE» de 8 de abril), de la Secretaría General de Universidades, se concedieron ayudas para la movilidad de Profesores visitantes en los estudios de doctorado con mención de calidad para el curso académico 2009-2010 convocadas por Orden EDU/2933/2009, de 23 de octubre («BOE» de 2 de noviembre).

Concluido el proceso de subsanación de las solicitudes y habiéndose detectado errores cuya corrección ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de los solicitantes y teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Selección del programa de ayuda de la Modalidad A-1, Subvenciones para la movilidad de profesores visitantes, se ha resuelto:

Primero.—Proceder a la subsanación de los errores detectados en el anexo de la Resolución de 16 de marzo de 2010 («BOE» de 8 de abril de 2010), en el siguiente sentido:

Donde dice: «Universidad Politécnica de Cataluña, Referencia DCT2009-00066; Programa de Doctorado “Ingeniería Biomédica”; Número Prof.: 7; Importe estancia: 10.800,00; Importe Viaje: 4.935,00; Total concedido 15.735,00 €;»

Debe decir: «Universidad Politécnica de Cataluña, Referencia DCT2009-00066; Programa de Doctorado “Ingeniería Biomédica”; Número Prof.: 7; Importe estancia: 10.800,00; Importe Viaje: 5.535,00; Total concedido 16.335,00 €;»

Segundo.—La financiación de estas ayudas, por importe total de 600,00 euros se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2010.

Tercero.—El importe de las ayudas se librá a la universidad responsable del doctorado para la inclusión en sus presupuestos. La Universidad perceptora de las ayudas certificará en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Política Universitaria, que ha incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Cuarto.—Las ayudas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las universidades receptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2009-2010, presentando una memoria de las actividades desarrolladas.

Cualquier cambio o modificación debe solicitarse por escrito razonado a la Subdirección General de Formación y Movilidad del Profesorado, con el visto bueno del Vicerrector responsable.

Quinto.—La actividad docente de los profesores visitantes debe desarrollarse durante el curso académico 2009-2010 según lo establecido en el artículo 26.3 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia

Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 17 de junio de 2010.–El Secretario General de Universidades, Marius Rubiralta i Alcañiz.